



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 67 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.-Expte. M.4604/2011.....	1	ARMILLA.-Bases para la provisión de dos plazas de Policía Local	4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		BÉRCHULES.-Aprobación definitiva del Presupuesto de 2020.....	5
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- Juez de Paz Titular de Alquife.....	2	CHAUCHINA.-Avocación de competencias.....	6
AYUNTAMIENTOS		GÜÉJAR SIERRA.-Avocación de competencias.....	8
ALHAMA DE GRANADA.-Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Policía Local....	2	ÍLLORA.-Padrones de la tasa de guardería municipal y ayuda a domicilio de marzo de 2020.....	9
		Padrón de la tasa de basura, primer bimestre de 2020.....	9
		MORALEDA DE ZAFAYONA.-Avocación de competencias.....	10
		MOTRIL.-Cese de personal eventual	10
		LA PEZA.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2020.....	11
		PIÑAR.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2020.....	12
		SOPORTÚJAR.-Oferta de Empleo Público 2020.....	12



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.670/19

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública de solicitud de modificación de
características de concesión de aguas públicas expte.
M-4604/2011*

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-4604/2011

Peticionario: Isabel Quesada Martínez, José Antonio Quesada Martínez, María del Carmen Quesada Martínez
Uso: agropecuarios-regadíos. Superficie regable 26,460 ha

Volumen anual (m³/año): 39.690

Caudal concesional (l/s): 3,97

Captación:

- T.M.: Caniles. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema explotación: Sierra de las Estancias/Regulación General

- 1ª X UTM: 532361. Y UTM: 4144090

- 2ª X UTM: 532098. Y UTM: 4143669

Objeto de la modificación: Realización de dos sondeos nuevos en sustitución del que tiene otorgado por resolución de fecha 21/12/2001 por pérdida de caudal, sin cambio de volumen ni caudal concedido. Las nuevas captaciones se encuentran en la misma M.A.S. que la primitiva.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.456

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/03/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D. Francisco Gregorio Aguilera Garrido, Juez de Paz Titular de Alquife (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 3 de abril de 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, fdo.: Daniel de la Rubia.

NÚMERO 1.453

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Nombramiento funcionarios de carrera Policía Local*

EDICTO

Con fecha 8 de abril de 2020 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 144/2020, que a continuación se transcribe, con disociación de datos protegidos:

<<Área: Personal

Dpto: Selección

Expediente: 652/2018

Asunto: Nombramiento de dos funcionarios de carrera en la Categoría de Policía Local.

DECRETO

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad tres plazas del Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía Local, con grupo de clasificación C1.

En sesión del Tribunal acontecida el 6 de agosto de 2019 procedió a la corrección de la 4ª prueba de conocimientos del procedimiento selectivo para tres plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Terminada la corrección, el Tribunal elevó a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento de los aspirantes que hubieron obtenido la mayor puntuación, con publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión de 9 de agosto de 2019, se ha efectuado nombramiento de funcionarios en prácticas siguiente, con efectos a partir del día 30 de septiembre de 2019, fecha de incorporación al curso de Ingreso en los Cuerpos de Policía Local, y condicionado a la efectiva incorporación al mismo:

	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
1	XXX XXX XXX	XXXXXXXXXX
2	LORITE MORENO, MIGUEL ÁNGEL	XXXXXXXXXX
3	FUENTES LÓPEZ, BALTASAR	XXXXXXXXXX

Fue interpuesto recurso de reposición, el cual fue propuesta su desestimación en sesión del Tribunal nº 9, de 16 de septiembre de 2019 y finalmente desestimado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2019.

Tras las sucesivas renunciaciones de D. XXX XXX XXX y del siguiente candidato con mejor puntuación, D. XXX XXX XXX, con fecha 17 de febrero de 2020 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 68, rectificadora por Decreto nº 94/2020, de 4 de marzo, por la que se toma conocimiento y se aceptan las renunciaciones indicadas, y se efectúa nombramiento de funcionaria en prácticas a la siguiente aspirante con mayor puntuación, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020, fecha de incorporación al curso de Ingreso en los Cuerpos de Policía Local, y condicionado a la efectiva incorporación al mismo:

APELLIDOS Y NOMBRE: XXX XXX XXX

DNI: XXXXXXXXXXXX

TEÓRICO: 6.0

PRÁCTICO: 6.40

CALIFICACIÓN FINAL : 6.20

(suma dividida por dos)

Ha sido objeto de publicación en BOJA nº 12, de 30 de marzo de 2020, Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se insta a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, a adoptar las medidas administrativas necesarias en relación con el alumnado de la XLV y de la XLVI promoción del Curso de Ingreso y del Curso de Capacitación para Oficiales de 2020 y de aquellas personas que hayan superado la primera fase del proceso selectivo para ingresar en la Policía Local en los municipios de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

En su virtud, ha sido publicada en el mismo BOJA, Orden de 30 de marzo de 2020, por la que se acuerdan medidas administrativas en relación con el alumnado referenciado. En su parte dispositiva, dicha Orden determina en su apartado segundo que:

“Reducción de período de prácticas en plantilla para el alumnado de la XLV Promoción y del Curso de Capacitación para Oficiales iniciado el 20 de enero de 2020.

1.- El período de prácticas en plantilla previsto en las Guías Didácticas del alumnado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (en adelante ESPA) de la XLV Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y del alumnado del Curso de Capacitación para Oficiales el 20 de enero de 2020 finalizará el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Finalizado dicho período, el respectivo Ayuntamiento remitirá informe sobre la superación del período de prácticas a la ESPA, que enviará a cada Ayuntamiento la calificación definitiva del curso. A los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, el Tribunal les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la persona titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera”.

La entrada en vigor de dicha Orden ha tenido lugar en el momento de su firma, coincidente con su fecha de publicación en BOJA: 30 de marzo.

Visto el informe académico (a los efectos del art. 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local) de los alumnos D. Miguel Ángel Lorite Moreno con D.N.I. núm. XXXXXXXXXX, y, D. Baltasar Fuentes López, con D.N.I. núm. XXXXXXXXXX correspondiente al XLV curso “Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local” celebrado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (Aznalcázar), del 30 de septiembre de 2019 al 30 de marzo de 2020 (plazo reducido de conformidad con lo expuesto anteriormente).

Vista las calificaciones obtenidas en el procedimiento de selección y la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal en sesión semipresencial que ha tenido lugar con fecha de la presente resolución y que antecede a la misma,

Considerando que de conformidad con el artículo 62.1 de la Ley Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, RESUELVO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las calificaciones definitivas en el proceso de selección de tres plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, respecto de los dos funcionarios que se indican a continuación, respecto de los funcionarios en prácticas que van a tomar posesión en el Ayuntamiento de Alhama de Granada:

Nº Orden / APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / Fase oposición / Curso selectivo / CALIFICACIÓN FINAL (suma dividida por dos)

1 / LORITE MORENO, MIGUEL ÁNGEL / XXXXXXXXXX / 6.90 / 7.98 / 7.44

2 / FUENTES LÓPEZ, BALTASAR / XXXXXXXXXX / 6.40 / 7.48 / 6.94

No se incluye en la presente toma de conocimiento, en el momento presente, respecto a la funcionaria en prácticas Dª XXX XXX XXX, pendiente de superación del curso selectivo en la ESPA.

SEGUNDO: Realizar el nombramiento como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales y, con arreglo al artículo 18 de la Ley andaluza 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, estructuradas dentro del Cuerpo de Policía Local en la Escala Básica, Categoría Policía Local, a favor de:

D. Miguel Ángel Lorite Moreno,
con DNI nº XXXXXXXXXX.

D. Baltasar Fuentes López,
con DNI nº XXXXXXXXXX.

TERCERO. Notificar la presente Resolución finalizadora de la vía administrativa a los funcionarios nombrados, quedando emplazados para su toma de posesión el día 13 de abril de 2020, ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

CUARTO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios electrónico y Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, accesible en www.alhama.org, con disociación de datos protegidos.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, a 13 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 1.451

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Bases para la provisión de dos plazas de Policía Local en comisión de servicios

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2020/1486, firmado electrónicamente el día 07 de abril de 2020, se aprobaron las Bases para la provisión en Comisión de Servicios de las plazas 6.1.7 y 6.1.11 de la R.P.T. vigente, denominadas Policía Local, conforme al siguiente literal:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, NIVEL C.D. 19 ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACION: "POLICÍA LOCAL"

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Nivel C.D. 19, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local". Los puestos de trabajo vacantes Códigos núm. 6.1.7 y 6.1.11 de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá las vacantes en comisión de servicios, será el estrictamente necesario para proceder a su provisión con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia, en caso de encontrarse en comisión de servicios en Municipio distinto al de origen, autorización de la Alcaldía del municipio donde en el momento de presentación de solicitud de participación en éste proceso selectivo, se encuentre prestando servicios.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y serán presentadas en el plazo de quince días naturales computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de las publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y pagina web municipal.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, indicando antigüedad en el puesto así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia o del Ayuntamiento donde actualmente se encuentre prestando servicios en su caso, relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios en caso de ser seleccionado/a.

c) Currículum vitae del aspirante.

Cuarta. Derechos de Inscripción.

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web

municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2. Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, dos vocales y un secretario, designados por el órgano municipal competente, en su designación se incluirá al de los respectivos suplentes quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en el caso de no concurrir algún titular.

6.2.- No podrán formar parte del mismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- El Tribunal podrá contar, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Séptima. Selección de los Aspirantes.

7.1. Los funcionarios de la policía local que ocupen las plazas convocadas en comisión de servicios, serán seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación y defensa del currículum aportado. Asimismo el Tribunal podrá plantear supuestos prácticos a los aspirantes para conocer su capacitación para el puesto

7.6. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirante Seleccionado, Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El Tribunal formulará Propuesta de Nombramiento como funcionarios en comisión de servicios con los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

8.3. Los funcionarios policías nombrados para cubrir las plazas en comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de recibir la notificación de dicho nombramiento. En caso de que cualquiera de los candidatos propuestos, no pueda tomar posesión de la plaza asignada en el plazo establecido en las Bases de la convocatoria por causa imputable al aspirante, se atenderá, siguiendo el orden determinado conforme a la puntuación obtenida por cada uno de ellos. En la misma forma se actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

8.4.- Por la Alcaldía se procederá al nombramiento y toma de posesión de los mismos en comisión de servicios de carácter voluntario.

Novena. Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente, a 13 de abril de 2020.

NÚMERO 1.461

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2020

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020, y publicado en el B.O.P. núm 52, de fecha 18 de marzo de 2020, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Municipio de Bérchules, Bases de ejecución y Plantilla para el ejercicio 2020. Visto el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el apartado 4 de la disposición adicional tercera, se considera elevado a definitivo y se procede a publicarlo resumido a

nivel de capítulos, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Igualmente según lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el régimen de dedicación y de indemnizaciones de los cargos electos de este Ayuntamiento aprobado con dicho Presupuesto.

1.- Presupuesto Municipal para 2020 que se aprueba.
RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CRÉDITO</u>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	187.300,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000,00 €
III	TASAS, P. P. Y OTROS INGRESOS	142.851,30 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	453.598,98 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.510,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	808.260,28 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	303.122,56 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	303.122,56 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.111.382,84 €

I	GASTOS DE PERSONAL	432.309,02 €
II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	287.050,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	2.837,12 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.381,70 €
	OPERACIONES CORRIENTES	758.577,84 €
VI	INVERSIONES REALES	352.805,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	352.805,00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.111.382,84 €

2.- Relación de plazas que integran la plantilla y que se aprueba.

FUNCIONARIOS

Nº DENOMINACIÓN / ESCALA SUBESCALA / GRUPO / NIVEL C.D. / C. ESPEF.

FUNCIONARIOS

1 Secretaría-Intervención / A1 / 26 / 6.555,22 €

1 Auxiliar Administrativo / C2 / 18 / 1.774,78 €

Total funcionarios: 2

LABORALES FIJOS

PUESTO TRABAJO / MODALIDAD

1 Auxiliar Administrativo / Jornada completa

1 Oficial 1ª servicios m. / Jornada completa

1 Peón de servicios m./limpieza / Jornada completa

1 Conductor/Recogida R.S.U. / Jornada completa

Total laborales fijos: 4

LABORALES CONTRATADOS

PUESTO TRABAJO / MODALIDAD

1 Peón servicios múltiples/EDAR / Jornada completa

1 Limpiador/a Edificios / Jornada completa

4 Asistente Ayuda Domicilio / Tiempo parcial

1 Animador/a Deportivo / Tiempo parcial

Total laborales eventuales: 7

INTERINOS POR PROGRAMAS

1 Monitor/a Guadalinfo / Tiempo parcial

1 Técnico/a Inclusión Social / Tiempo parcial

1 Técnico/a Agente sociocultural / Jornada completa

- MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- Dedicación parcial 50%: Alcaldía; 23.348,55 € brutos anuales.

- Asistencia a Plenos de los concejales: 60 €.

- Dietas y gastos de desplazamiento: las correspondientes al Grupo 2 de la legislación estatal vigente.

De conformidad con lo Dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bérchules, 14 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 1.452

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Avocación de competencia de Alcaldía delegada en Junta de Gobierno Local

EDICTO

Edicto de exposición pública de la resolución de la Alcaldía

Expediente: 363-2020

Asunto: Avocación de competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Chauchina (Granada).

Segunda avocación que complementa a la resolución 137-2020.

1. Resolución de Alcaldía

D. Salvador Lupiáñez Toledo, como Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas (por Resolución 0035-2020), en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF- y en su virtud los art. 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 745/2019 de fecha de 28-06-2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la/s siguiente/s atribución/es de la Alcaldía:

Texto anexo:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 745-2020 SOBRE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESIGNACIÓN DE MIEMBROS, Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

Dª Marina Martín Jiménez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chuachina (Granada), en

uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 52 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Y vista la celebración de elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación el día 15 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1.- Salvador Lupiáñez Toledo.
- 2.- Cristina Pilar González García.
- 3.- Martín Martín Rosas.
- 4.- María Carmen Pérez Rodríguez.

CUARTO.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- Cualesquiera otras delegadas, como licencias de apertura, licencias de cementerio u otras relacionadas con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y su legislación concordante.

En cualquier momento esta alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación."

Visto que respecto del/de los expediente/s de aprobación de asuntos varios de urbanismo, disciplina, licencias de obras mayores y menores, apertura, así como cualesquiera relacionados con la aprobación de proyectos, y en su caso, la aprobación de instrumentos de planeamiento, gestión y proyectos de urbanización, en su caso de ser necesario, cuya resolución recae en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación citada, concurren las circunstancias de índole social y territorial por la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación en fecha BOE (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y sus sucesivas prórrogas, y las res-

tricciones existentes en materia de reuniones físicas de varios miembros y técnicos de la corporación para prevenir el contagio del COVID-19, y de acuerdo a lo que expone el art. 10 de la LRJSP según detalle:

"Artículo 10 Avocación

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Y Ya el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, en su art. 116 prevé que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto del/de los expedientes:

- Aprobación ordinaria de, licencias de obras mayores y menores, licencias de apertura, así como cualesquiera relacionados con la aprobación de proyectos, y en su caso, la aprobación de instrumentos de planeamiento, gestión y proyectos de urbanización, en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 745/2019 de fecha de 28-06-2019 respecto de las siguientes competencias, en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

1. La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

3. Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

4. Cualesquiera otras delegadas, como licencias de apertura, licencias de obra menor, licencias de cementerio, u otras relacionadas con el Reglamento de Servi-

cios de las Corporaciones Locales y su legislación concordante.

Nota: El apartado 2 se avoca sólo, en cuanto pueda afectar a la aprobación de facturas y a la ejecución de contrato menor necesario en la gestión urbanística del municipio y de Proyectos, para el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, o por razones de urgencia o dado el caso, de emergencia.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF así como insertar el anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal), sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución los interesados y a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en el/los procedimiento/s en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 14 de abril de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 1.455

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Avocación de las competencias Junta Gobierno Local

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER:

Que con fecha 13 de abril de 2020, se ha dictado Resolución por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 19 de junio de 2019, mediante Resolución n.º 2019/0637, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas: para todos aquellos actos que señala la normativa urbanística como sujetos a previa licencia urbanística, a excepción de las licencias de obras menores en suelo urbano, las de primera ocupación, y para las obras o construcciones promovidas por el Ayuntamiento, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones por la tasa de licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

- Las aprobaciones de los instrumentos de Planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no ex-

presamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Resolución sobre admisión o inadmisión a trámite proyectos de actuación.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y que con motivo de la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, se ha hecho necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Visto que ante dicha situación grave y excepcional el Gobierno ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la situación excepcional que estamos viviendo y con el objeto de evitar riesgos innecesarios con la convocatoria de órganos colegiados, en este caso a los miembros de la JGL, y para no paralizar, en la medida de lo posible, la actuación administrativa de este Ayuntamiento, es conveniente avocar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación, por los motivos anteriormente citados.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la JGL en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de delegación de competencias de 19 de junio de 2019, número 2019/0637, de 19 de junio, que a continuación se recogen:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas: para todos aquellos actos que señala la normativa urbanística como sujetos a previa licencia urbanística, a excepción de las licencias de obras menores en suelo urbano, las de primera ocupación, y para las obras o construcciones promovidas por el Ayuntamiento, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones por la tasa de licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

- Las aprobaciones de los instrumentos de Planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Resolución sobre admisión o inadmisión a trámite Proyectos de Actuación.

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer de los procedimientos, recogidos en el apartado anterior,

por esta Alcaldía-Presidencia, durante el tiempo que dure el estado de alarma.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gúejar Sierra, 13 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 1.447

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrones tasa guardería municipal y ayuda domicilio, marzo 2020

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se han aprobado, mediante Resolución núm. 2020-0533, de fecha 08/04/2020, y Resolución 2020-0526, con fecha 08/04/2020, respectivamente los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil municipal correspondiente al mes de marzo de 2020. Expediente de Gestiona 10/2020.

b) Padrón de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un

mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 13 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.449

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón tasa RSU, primer bimestre 2020

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución 2020-0523, de esta Alcaldía, de fecha 08/04/2020, se ha prestado aprobación al siguiente padrón:

a) Padrón municipal de basura. Correspondiente al primer bimestre de 2020, Expte. Gestiona 893/2020.

Lo que se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del

Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprende el padrón anterior, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 13 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.458

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Avocación de competencias Junta de Gobierno Local

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

HACE SABER: Que como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta Alcaldía, mediante Resolución dictada con fecha 16 de marzo de 2020, ha resuelto:

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Asumir todas las atribuciones que fueron delegadas en la resolución de 2 de julio de 2019 durante el tiempo que dure el estado de alarma decretado por el Gobierno, quedando derogada la presente resolución desde el día en que finalice aquél.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, conforme establece el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme establece el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleda de Zafayona, 23 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero.

NÚMERO 1.457

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Cese de personal eventual

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 13/04/2020 ha dictado la siguiente resolución:

Carmen López Principal fue nombrada personal eventual, como Asesora tipo D, para el desempeño del puesto E3806, mediante resolución de 20/11/2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 29/11/2019.

Considerando que el nombramiento y cese de este tipo de personal, que presta funciones de confianza o asesoramiento, es libre y corresponde a la Alcaldesa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 12. Personal eventual

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO.- Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determinado que:

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Cesar a D^a Carmen López Principal como personal eventual el 13/04/2020.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente esta resolución en el BOP y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Motril, <https://sede.motril.es/>.

Motril, 14 de abril de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.454

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Aprobación definitiva Presupuesto 2020***EDICTO**

Dado que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 26 de febrero de 2020, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020 y que el presupuesto y expediente han sido sometidos al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 43 de 5 de marzo de 2020, anuncio nº 1.026, por un plazo de quince (15) días hábiles, sin que se hayan presentado reclamación o sugerencia alguna, tal y como queda acreditado en el expediente.

Dado que la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre la tramitación del presupuesto en estado de alarma, mantiene el siguiente criterio en relación con esta misma cuestión: "El ámbito de aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se refiere al de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los plazos que se suspenden lo

son para tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentran en aquel ámbito. Al ser una medida excepcional no puede ser objeto de aplicación extensiva. El procedimiento de elaboración y aprobación de los presupuestos no es un procedimiento administrativo común, sino con un procedimiento específico que regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En consecuencia, aquella disposición adicional no sería aplicable al caso concreto al que se refiere la consulta, por lo que una corporación local podría seguir con el procedimiento de aprobación de su presupuesto."

Visto lo anterior, y de conformidad con el citado acuerdo de aprobación inicial y con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Elevar a definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Peza para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2020, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, según resumen por capítulos que se detalla :

PRESUPUESTO DE INGRESOS**PREVISIONES 2020 (euros)**

I- Impuestos directos	454.256,13
II- Impuesto indirectos	6.700,00
III- Tasas y otros ingresos	156.656,90
IV- Transferencias corrientes	642.642,54
V- Ingresos patrimoniales	14.880,00
VI- Enajenación de inversiones reales	0,00
VII- Transferencias de capital	236.948,43
VIII- Activos financieros	0,00
IX- Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.512.084,00

PRESUPUESTO DE GASTOS**PREVISIONES 2020 (euros)**

I- Gastos personal	356.891,63
II. Gastos bienes corr. y servicios	722.593,27
III- Gastos financieros	0,00
IV- Transferencias corrientes	27.560,31
VI- Inversiones reales	390.038,79
VII- Transferencias de capital	15.000,00
VIII- Activos financieros	0,00
IX- Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.512.084,00

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2020:

Personal funcionario / Nº de plazas / Grupo / Nivel
 Secretaría-Intervención / 1 / A1 / 26
 Arquitecto Técnico (50%) (vacante) / 1 / A2 / 22
 Administrativo / 1 / C1 / 15
 Auxiliar Administrativo / 1 / C2 / 12
 Policía Local (vacante) / 1 / C1 / 15
Personal laboral / Nº de plazas
 Encargado limpieza viaria / 1

La Peza, 14 de abril de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 1.446

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)*Aprobación definitiva Presupuesto 2020*

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2020, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A.1 Operaciones corrientes:	1.290.731,00
1	Impuestos directos	301.011,00
2	Impuestos indirectos	17.300,00
3	Tasas y otros ingresos	419.500,00
4	Transferencias corrientes	544.670,00
5	Ingresos patrimoniales	8.250,00
	A.2 Operaciones de capital:	153.200,00
6.	Enajenación de invers. reales	0,00
7	Transferencias de capital	153.200,00
	B) Operaciones financieras:	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de Ingresos:	1.413.367,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A.1 Operaciones corrientes:	1.132.767,85
1	Gastos de personal	509.945,64
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	577.946,36
3	Gastos financieros	3.659,85
4	Transferencias corrientes	41.216,00
5	Fondo de contingencias	0,00
	A.2 Operaciones de capital:	267.163,15
6	Inversiones reales	264.663,15
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras:	2.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.500,00
	Total Presupuesto de Gastos	1.413.367,00

De la misma forma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se da publicidad a la plantilla de este Ayuntamiento aprobada en el mismo Pleno, que es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación / Nº Puestos / Grupo / Nivel destino

Secretaría-Intervención / 1 / A1 / 26

Auxiliar Administrativo / 1 / C2 / 14

Alguacil-Notificador / 1 / E / 12

PERSONAL LABORAL

Denominación / Plazas

Auxiliar Administrativo / 1

Operario Servicios Múltiples / 1

Jardinero / 1

Operario Servicio de Limpieza / 2

Auxiliar de Ayuda a Domicilio / 4

Recepcionista oficina turismo / 1

Guías oficina turismo / 5

Arquitecto técnico / 1

Dinamizadora Guadalinfo / 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Píñar, 8 de abril de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 1.448

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Oferta de Empleo Público 2020*

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2020, se aprobó Oferta de Empleo Público a desarrollar en los años 2020-2021. Se reseña la plaza correspondiente a dicha oferta para 2020:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. C, Subgrupo: C-2. Nº de Vacantes, 1

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Sistema de acceso: concurso-oposición

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

Soportújar, 8 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes. ■